

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20507115102	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	MOMARENTO EIRL	Hora de envío :	11:19:49

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Solicitan para la barra de luces led que las Luces de intervención (TAKE DOWN) tengan 02 módulos de ocho diodos c/u, luces led de 3 watt como mínimo cada uno instalado dentro de la barra de luces

Solicitamos al consejo de evaluación que permita que esto sea cambiando a Luces de intervención (TAKE DOWN) tengan 02 módulos de seis diodos c/u, luces led de 3 watt como mínimo cada uno instalado dentro de la barra de luces esto permitiendo que las luces TAKE DOWN esten igual que las Luces callejoneas (Alley Light): 02 módulos de seis diodos c/u, luces de led de 3 watt como mínimo, cada uno instalado dentro de la barra de luces en cada parte lateral.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente CONSULTA, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: BARRA DE LUCES: Cantidad de diodos por módulo, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Desde el punto de vista técnico, al bajar de 8 diodos a seis diodos, se estaría perdiendo eficiencia y luminosidad, lo cual no es conveniente para el tipo de servicio que prestará la unidad.

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20507115102

Fecha de envío : 19/08/2024

Nombre o Razón social : MOMARENTO EIRL

Hora de envío : 17:43:01

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Sabiendo que en nuestra regiones y las ciudades de lima tenemos lugares de poca luz o ninguna . Ustedes solicitan dos módulos de LED BLANCA tanto en las callejoneas como de penetración. como mejoa a su vez mayor calidad de patrullaje a nuestra policia nacional les solicitamos que las barras tengan luz de escena así en vez de tener 16 led tanto en las luces de penetración y callejoneas tendrían el doble o el triple de iluminación así en desastres la barra podría alumbrar en sus 360° grado con luz blanca.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente CONSULTA, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: BARRA DE LUCES, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Desde el punto de vista técnico, al ofrecer luz de escena, esto seria una ventaja respecto a lo requerido, pero no indica con cuantos módulos y diodos lograría el aumento al doble o triple de iluminación como indica, la única forma seria aumentando la cantidad de leds o aumentando la potencia de estos, lo cual no lo menciona en su consulta.

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20602629067

Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : GACSA PERU S.A.C.

Hora de envío : 13:12:44

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En equipamiento de Neumáticos y aros solicitan de acero 17" mínimo (incluye aro de repuesto), a lo que solicitamos pueda indicar de acero y/o aleación, de esta manera no se restringe la participación de distintas marcas.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 5.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, se aclara al participante lo siguiente:

El requerimiento a la letra dice:

**AROS Y NEUMATICOS:**

De acero: 17¿ mínimo (incluye aro de repuesto)

Las especificaciones Técnicas requeridas son mínimas y todo aquello que lo supere será admitido sin duda alguna, en este caso, el aro de aleación (mal llamado así, dado que técnica y realmente es un ACERO ALEADO), es un tipo de Acero Superior al de solamente Acero. Por lo que cualquier aro de aleación será admitido sin restricción alguna.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20602629067

Nombre o Razón social : GACSA PERU S.A.C.

Fecha de envío : 28/08/2024

Hora de envío : 13:12:44

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En las especificaciones técnicas en cuanto al Equipamiento solicitan: Neumático y aro de repuesto, de las mismas características de las otras, a lo que solicitamos pueda indicar neumático de las mismas características, aro de repuesto de acero y/o aleación, de esta manera no se restringe la participación de distintas marcas

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 5.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, se aclara al participante lo siguiente:

Que va relacionada con su Consulta N° 3:

Si sus aros en la camioneta propuesta son de acero, la de repuesto también deberá ser de acero

Si sus aros en la camioneta propuesta son de aleación, la de repuesto también deberá ser de la misma aleación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20602629067

Fecha de envío : 28/08/2024

Nombre o Razón social : GACSA PERU S.A.C.

Hora de envío : 13:12:44

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En la experiencia postor solicitan un monto facturado acumulado a 25,000,000.00 Millones de soles correspondiente a un máximo de 20 contratos, a lo que solicitamos puedan cambiarlo a 10,000,000.00 millones de soles como máximo, de esta forma no se restringe la participación de mas postores y se podrá traslucir en tener mejores ofertas, adicional que garantizan tener participación y pluralidad de marcas

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 14

Literal: IV-2

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente CONSULTA, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: REQUERIMIENTO DE MONTO FACTURADO:25¿000,000.00, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

El monto requerido como facturación, primeramente, se encuentra en el rango dado en las bases estándar, también aumenta la garantía post venta del proveedor, dado que significa tener experiencia en ventas de flotas y por lo tanto en las atenciones post venta, que es mucho más complejo que en ventas minoritarias, lo cual es conveniente a los intereses de la Entidad

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20413666130	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.	Hora de envío :	15:18:46

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Forma de pago:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de Almacén de la Entidad.
- Informe del funcionario responsable del funcionario técnico responsable; con la aprobación de la Área Usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Manual y/o manuales del servicio, propietarios, partes y reparaciones
- Plan de Mantenimiento Preventivo.
- Certificado de garantía

Sres. Comité de Selección se solicita modificar este punto para que exista equidad entre los participantes.

Se sugiere:

Forma de pago:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de Almacén de la Entidad.
- Informe del funcionario responsable del funcionario técnico responsable; con la aprobación de la Área Usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Manual y/o manuales del servicio y propietarios
- Plan de Mantenimiento Preventivo.
- Certificado de garantía

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.6      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" SE ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, se aclara al participante lo siguiente:

En la sección EQUIPAMIENTO de las Especificaciones Técnicas, dice a la letra:

Manual de reparaciones y partes (Opcional)

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, esta parte quedará de la siguiente manera:

Forma de pago:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de Almacén de la Entidad.
- Informe del funcionario responsable del funcionario técnico responsable; con la aprobación de la Área Usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Manual y/o manuales del servicio y propietario, Opcional: manual de partes y reparaciones
- Plan de Mantenimiento Preventivo.
- Certificado de garantía

"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" En la etapa de Integración de Bases, se modificará la el numeral 2.6 del capítulo II de la sección específica de las Bases, así como también el numeral 9. de las Especificaciones Técnicas, quedando tal como sigue: La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en las siguientes condiciones:

La cancelación de la unidad se realizará en un solo pago

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

¿ Recepción del área de Almacén de la Entidad.

¿ Informe del funcionario técnico responsable; con la aprobación de la Área Usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

¿ Comprobante de pago.

¿ Manual y/o manuales del servicio y propietarios, opcional: manual de partes y reparaciones

¿ Plan de Mantenimiento Preventivo.

¿ Certificado de garantía

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Trámite Documentario de la Entidad, sito en la sede del Go

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20413666130	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.	Hora de envío :	15:18:46

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Modelo:

2024. Nuevo, sin uso anterior. como mínimo, nuevo y sin uso. Con un recorrido no mayor a 150 Km, producto de los movimientos realizados durante el proceso de importación, desde la línea de producción, pruebas necesarias, entrega al barco, descarga, traslado al depósito de Aduanas, traslado al servicio pre-venta, traslado al concesionario y/o al sitio de lugar de entrega acordado.

Sres. Comité de Selección se solicita modificar este punto para que exista mayor pluralidad de postores.

Se sugiere:

2024. Nuevo, sin uso anterior. como mínimo, nuevo y sin uso. Con un recorrido no mayor a 500 Km, producto de los movimientos realizados durante el proceso de importación, desde la línea de producción, pruebas necesarias, entrega al barco, descarga, traslado al depósito de Aduanas, traslado al servicio pre-venta, traslado al concesionario y/o al sitio de lugar de entrega acordado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente OBSERVACION, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: RECORRIDO NO MAYOR A 150 KM, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Se ha solicitado un máximo de 150 Km, considerando suficiente para las acciones que indica en su observación. Un mayor kilometraje de lo solicitado como recorrido máximo, implica que la unidad a efectuado un recorrido largo con las implicancias y riesgos que esto significa (haber acelerado demasiado, recalentamientos, desgaste de neumáticos, ralladuras, entre otros). Además, se ha solicitado ese máximo, teniendo en cuenta que las unidades no deben llegar trasladándose por sus propios medios a la ciudad de Huaraz (lugar de entrega), sino trasladado en vehículos tractos de carga de vehículos menores

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20413666130	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.	Hora de envío :	15:18:46

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Cabina:

02 espejos retrovisores, con visor de ángulo ciego

Sres. Comité de Selección se solicita modificar este punto para que exista pluralidad de postores.

Se sugiere:

Cabina:

02 espejos retrovisores, con visor de ángulo ciego (opcional)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente OBSERVACION, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: 02 ESPEJOS RETROVISORES, CON VISOR DE ÁNGULO CIEGO, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación

El visor de ángulo ciego, colocado en un espejo retrovisor, permite observar las unidades que no se pueden observar en un espejo retrovisor normal, disminuyendo el riesgo en la conducción, sobre todo en desplazamientos rápidos como suelen a veces efectuar los patrulleros. No se está colocando exigencia alguna al respecto, pudiendo ser estos visores colocados de fábrica o de colocación local-

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20413666130	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C.	Hora de envío :	15:18:46

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25¿000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 EN GENERAL

Sres. Comité de Selección se solicita modificar este punto para que exista mayor pluralidad de postores.

Se sugiere:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25¿000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 EN GENERAL Y/O VEHICULOS EN GENERAL Y/O CAMIONES EN GENERAL Y/O MOTOCICLETAS EN GENERAL

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** A      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente OBSERVACION, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: BIENES SIMILARES: CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 EN GENERAL, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación

Lo requerido como BIENES SIMILARES: CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 EN GENERAL, garantiza más la experiencia del postor en la venta de este tipo de unidades, y dado que son similares a las requeridas para los patrulleros, su atención post venta es mejor por el conocimiento que tienen de las mismas, lo cual es conveniente a los intereses de la Entidad

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20445481514	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ASISTENCIA Y MECANICA AUTOMOTRIZ S.R.L	Hora de envío :	15:44:02

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

MOTOR

Se observa que requieren un motor con Potencia Neta: De 190 CV a 205 CV (Dar los rpm)

Consideramos que el rango consignado es limitado y restringe la participación de posibles postores, dejando la participación habilitada solo para la marca Toyota, por lo que sugerimos establecerlo de la siguiente manera: Potencia 180 cv a 205 cv mínimo. (Dar los rpm).

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.      **Literal:** 5.1.      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente OBSERVACION, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: POTENCIA NETA: DE 190 CV A 205 CV, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación

Teniendo en cuenta, nuestras realidades geográficas de las diferentes localidades donde prestaran servicios las unidades a adquirir, principalmente altura sobre el nivel del mar (que en algunos casos sobrepasará los 4000 msnm), se ha escogido un rango de Potencia acorde con esta realidad, considerando la pérdida de potencia a mayor msnm, además que las unidades pertenezcan a una misma clase de vehículos para una competencia imparcial que no desnaturalicen el Procedimiento de Selección.

Tener Potencias menores al rango requerido, es hacer que el motor, trabaje exigido en desmedro de su durabilidad; y tener mayores potencias al rango requerido, es desperdiciar potencia y aumentar los costos de operación; en ambos casos en perjuicio de la Entidad. Con el rango de potencia requerida, existe pluralidad de marcas que cumplen con la misma y las unidades estarán acorde con nuestra realidad geográfica.

El participante falta a la verdad al indicar que una solo marca cumple con las especificaciones requeridas, por lo que se recomienda que estudie más a su competencia, dado que con nuestro requerimiento hay pluralidad de marcas y proveedores como muestra de transparencia de nuestras bases

Favor ceñirse a las bases"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20445481514

Nombre o Razón social : ASISTENCIA Y MECANICA AUTOMOTRIZ S.R.L

Fecha de envío : 28/08/2024

Hora de envío : 15:44:02

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

NEUMÁTICOS Y AROS

Se observa que solicitan aros de acero: 17¿ mínimo

El tamaño de los aros no afecta la altura.

Debemos considerar que el tamaño de los aros no afecta la altura del vehículo, siendo que en este caso se la altura propuesta es más que suficiente para el cumplimiento del objetivo de la convocatoria, por lo tanto, para permitir una mayor participación de postores, solicitamos se considere lo siguiente:

De acero 16¿ mínimo.

Asimismo de ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.**

**Literal: 5.1.**

**Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente OBSERVACION, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: DE ACERO: 17¿ MÍNIMO, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Que el aro sea de 17¿, permite una mayor durabilidad del aro y a los neumáticos soportar mejor los trabajos al sortear mejor las dificultades de los caminos (baches, huecos y desniveles), principalmente en trochas, además de asegurar la mayor distancia sobre el suelo por las variaciones de la Suspensión, lo cual conviene a la Entidad por los tipos de trabajos y caminos que realizarán y se desplazarán las unidades respectivamente.

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20445481514	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ASISTENCIA Y MECANICA AUTOMOTRIZ S.R.L	Hora de envío :	15:44:02

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

**CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE**

Se observa que solicitan: 20 galones (75.7 litros) como mínimo

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores, solicitamos se nos permita participar con un vehículo que cuenta con un tanque de combustible de 19.8 galones (75 litros) de capacidad ya que esto no desmerece su funcionamiento, nuestro vehículo propuesto cuenta con un tanque de combustible de menor tamaño porque consume considerablemente menor combustible que las demás opciones del mercado, de esta manera un menor tamaño de tanque de combustible contribuye a la eficiencia del funcionamiento del vehículo por cargar menor peso y por lo tanto demandar menor energía para su correcto desempeño, por lo que solicitamos que en las especificaciones técnicas se considere lo siguiente:

Capacidad de tanque de combustible: 19.8 galones (75 litros)

De ser aceptado por el Comité de Selección se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.      **Literal:** 5.1.      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, se acoge la presente observación, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas.

Se tiene en cuenta que la diferencia de capacidad entre los tanques de combustible es mínima debido principalmente al tipo de magnitud utilizada y efectuar las equivalencias respectivas, lo cual afecta mínimamente el rendimiento de la unidad que lleva menor combustible por un mínimo tiempo.

Para la Integración este punto quedará de la siguiente manera:

CAPACIDAD TANQUE  
COMBUSTIBLE 75 litros como mínimo  
"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de Bases, se modificará la capacidad del tanque de combustible en la "FICHA TÉCNICA PROPUESTA FINAL PNP", considerando sólo la capacidad de: "75 LITROS COMO MÍNIMO".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20608638106	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES METALICAS GIRALDO S.R.L.	Hora de envío :	11:27:03

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En el encabezado de las Bases del procedimiento de selección, se indica: "LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03-2023-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA -CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH; CON CUI Nº 2560244", no obstante, en el SEACE, la nomenclatura es LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03-2024-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA. Por tanto, se solicita aclarar cual es la nomenclatura correcta del procedimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de las consultas respectivas entre los miembros del Comité de Selección, se acordó efectuar el cambio de 2023 a 2024, por tratarse de un error tipográfico.

Para la Integración, este punto quedará de la siguiente manera:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03-2024-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH; CON CUI Nº 2560244

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de Bases se modificará el encabezado de las Bases, corrigiendo el error material y consignando lo siguiente: "GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03-2024-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH; CON CUI Nº 2560244".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20608638106	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES METALICAS GIRALDO S.R.L.	Hora de envío :	11:27:03

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 5.5 CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO AL PERSONAL contenido en los términos de referencia, se detalla: "El proveedor, en su propuesta técnica del Procedimiento de Selección, deberá presentar un Plan de Capacitación para el personal de operación y mantenimiento de la unidad (operadores y técnicos), así como otros que designe la entidad, por un mínimo de 06 horas para 350 personas, el cual deberá cumplir a la entrega de la misma." En virtud a los principios que rigen las contrataciones del estado, y dado que dicha solicitud no resulta vinculante para la admisión o calificación de la oferta, se solicita que la presentación de dicho plan sea realizado para el perfeccionamiento del contrato o de ser el caso para el inicio de la prestación o determinar una ocasión y plazo en el que se realice la presentación de este plan de operación y mantenimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.5      **Literal:** III      **Página:** 32  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2. de la ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente OBSERVACION, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: 5.5. CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO AL PERSONAL, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Se requiere del Plan solicitado para poder programar las Capacitaciones con tiempo y no de manera improvisada, sobre todo por la disponibilidad de los ambientes donde se dictarán las capacitaciones y la programación de la presencia del personal a capacitar, teniendo en cuenta que ellos se encuentran en lugares distantes de Huaraz y tienen que programar sus salidas.

Sin embargo, con la finalidad de no exigir requisitos que limiten la participación de postores se considera pertinente aceptar que los postores en su oferta presenten una declaración jurada o carta de compromiso de realizar el Plan de Capacitación para el personal de Operación y Mantenimiento, el mismo que deberá incluir el detalle del numeral 5.5 de las Especificaciones Técnicas y como parte de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, presentarán el Plan de Capacitación para el personal de Operación y Mantenimiento completo y detallado.

Asimismo, se aclara que el mismo criterio debe aplicarse para el plan de mantenimiento; debiendo presentarse al momento de la oferta como requisito de admisión simplemente una declaración jurada o carta de compromiso a realizar el Plan de Mantenimiento. Máxime si el numeral 2.6. (FORMA DE PAGO) del Capítulo II de la sección específica de la Bases, se ha precisado que el Plan de Mantenimiento se presentará para el pago; esto es a la entrega de los bienes por lo que se suprimirá en el numeral 5.8 de las Especificaciones Técnicas la alusión de presentación del plan de mantenimiento preventivo en la oferta.

Lo precisado se adecuará en la etapa de Integración de bases.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

---

"En la etapa de Integración de Bases se modificará el contenido del numeral 5.5 CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO AL PERSONAL, detallando que los postores en su oferta presenten una declaración jurada o carta de compromiso de realizar el Plan de Capacitación para el personal de Operación y Mantenimiento y deberán presentar el plan en la etapa de perfeccionamiento del contrato. Asimismo, se modificará el numeral 5.8 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS REPUESTOS, detallando que el postor Deberá presentar una declaración jurada o carta de compromiso de realizar el Plan de Mantenimiento Preventivo de la Unidad. Asimismo, el Plan de Mantenimiento Preventivo de la Unidad, deberá ser presentado para efectos del Pago. Estos requisitos serán adicionados también en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las Bases, como documentos para la admisión de la oferta. Adicionalmente, se consignará también como requisito para la admisión la carta de compromiso de realización del trámite d

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	13:16:19

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

señala capacidad de tanque 20 galones, consultamos pueda señalar 19.8 (75 litros) para mayor pluralidad de postores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.1      **Página:** 24  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, se acoge la presente consulta, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas.

Se tiene en cuenta que la diferencia de capacidad entre los tanques de combustible es mínima debido principalmente al tipo de magnitud utilizada y efectuar las equivalencias respectivas, lo cual afecta mínimamente el rendimiento de la unidad que lleva menor combustible por un mínimo tiempo.

Para la Integración este punto quedará de la siguiente manera:

CAPACIDAD TANQUE  
COMBUSTIBLE 75 litros como mínimo  
"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de Bases, se modificará la capacidad del tanque de combustible en la "FICHA TÉCNICA PROPUESTA FINAL PNP", considerando sólo la capacidad de: "75 LITROS COMO MÍNIMO".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	13:16:19

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Señala potencia neta de 190CV, consultamos pueda señalar mínimo 181CV para mayor pluralidad de postores y pueda participar nuestra marca reconocida en el mercado MITSUBISHI con modelos 2025

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.1      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente CONSULTA, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: POTENCIA NETA: DE 190 CV A 205 CV, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación

Teniendo en cuenta, nuestras realidades geográficas de las diferentes localidades donde prestaran servicios las unidades a adquirir, principalmente altura sobre el nivel del mar (que en algunos casos sobrepasará los 4000 msnm), se ha escogido un rango de Potencia acorde con esta realidad, considerando la pérdida de potencia a mayor msnm, además que las unidades pertenezcan a una misma clase de vehículos para una competencia imparcial que no desnaturalicen el Procedimiento de Selección.

Tener Potencias menores al rango requerido, es hacer que el motor, trabaje exigido en desmedro de su durabilidad; y tener mayores potencias al rango requerido, es desperdiciar potencia y aumentar los costos de operación; en ambos casos en perjuicio de la Entidad. Con el rango de potencia requerida, existe pluralidad de marcas que cumplen con la misma y las unidades estarán acorde con nuestra realidad geográfica.

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	13:16:19

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

señala batería de libre mantenimiento consultamos pueda señalar batería original de fábrica o de libre mantenimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

" NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente CONSULTA, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: BATERIA. LIBRE DE MANTENIMIENTO, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación

Teniendo en cuenta, nuestras realidades geográficas de las diferentes localidades donde prestaran servicios las unidades a adquirir y las distancias a las que se encuentran, es más conveniente el uso de las baterías de libre mantenimiento, dado que, en esos lugares es difícil conseguir los aditivos para el mantenimiento (ejemplo agua acidulada para relleno, además de que de esta restringida su venta) de una batería que normalmente necesita o que podría necesitar por algún imprevisto, todo lo anterior se evita con una batería libre de mantenimiento. Estas baterías de libre mantenimiento son de libre disponibilidad en una variedad de marcas de prestigio y varias marcas de vehículos reconocidos, lo tienen colocados en sus unidades, como una alternativa de uso en la marca de su confianza técnica y acorde con las necesidades del vehículo. Además, una batería de libre mantenimiento es más confiable.

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20120476816	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	Hora de envío :	13:16:19

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Señala Aros 17. Consultamos pueda modificarse a ARos 16 ó 17 para así pueda existir mayor pluralidad de postores; en aplicación atención a los principios de Igualdad de trato y de libertad de concurrencia contenidos en el artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.1      **Página:** 25  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente CONSULTA, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: DE ACERO: 17¿ MÍNIMO, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Que el aro sea de 17¿, permite una mayor durabilidad del aro y a los neumáticos soportar mejor los trabajos al sortear mejor las dificultades de los caminos (baches, huecos y desniveles), principalmente en trochas, además de asegurar la mayor distancia sobre el suelo por las variaciones de la Suspensión, lo cual conviene a la Entidad por los tipos de trabajos y caminos que realizarán y se desplazarán las unidades respectivamente.

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 29/08/2024

Hora de envío : 13:16:19

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

señala como entregable las placas, tarjeta y soat, consultamos pued señalar que esto será entregado despues de realizado el pago y que la entidad haya entregado los documentos de inmatriculación

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.9      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, se aclara al participante lo siguiente:

Lo consultado se encuentra claramente en el punto 8. LUGARES Y PLAZO DE MENTREGA en la parte Entrega, tarjeta de propiedad, placa y SOAT

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20120476816

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Hora de envío : 13:16:19

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

señalan una experiencia de 25 millones lo cual resulta excesivo para las medianas empresas, teniendo en cuenta que solo podemos acreditar 20 contrataciones, en ese sentido consultamos pueda rebajarse a 10 millones para que este factor no sea restrictivo de la libre competencia y se apoye a las pequeñas y medianas empresas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: A      **Página:** 037

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente CONSULTA, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: REQUERIMIENTO DE MONTO FACTURADO:25¿000,000.00, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

El monto requerido como facturación, primeramente, se encuentra en el rango dado en las bases estándar, también aumenta la garantía post venta del proveedor, dado que significa tener experiencia en ventas de flotas y por lo tanto en las atenciones post venta, que es mucho más complejo que en ventas minoritarias, lo cual es conveniente a los intereses de la Entidad

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20120476816

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.

Fecha de envío : 29/08/2024

Hora de envío : 13:16:19

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

SEñala Aros 17, nuestro modelo viene con Aros 16, consultamos si se aceptara el cambio de Aros y neumaticos que no influiria en el funcionamiento del vehículo ni en la garantía.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 5.1      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente CONSULTA, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: DE ACERO: 17¿ MÍNIMO, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Que el aro sea de 17¿, permite una mayor durabilidad del aro y a los neumáticos soportar mejor los trabajos al sortear mejor las dificultades de los caminos (baches, huecos y desniveles), principalmente en trochas, además de asegurar la mayor distancia sobre el suelo por las variaciones de la Suspensión, lo cual conviene a la Entidad por los tipos de trabajos y caminos que realizarán y se desplazarán las unidades respectivamente.

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20256211310

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : MITSUI AUTOMOTRIZ S A

Hora de envío : 15:12:54

**Consulta: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

e) El postor deberá presentar documentos tales como autorizaciones del producto, folletos, instructivos, catálogos o similares para acreditar las siguientes características previstas en las especificaciones técnicas.

De acuerdo con el requerimiento solo hace referencia a las especificaciones del vehículo; sin embargo, el equipamiento de emergencia también forma parte del vehículo y son de vital importancia durante el desarrollo operativo de las unidades policiales, en virtud a ello también se debe de acreditar algunas características que podrían ser las siguientes: barra de luces: Marca, modelo, niveles de intensidad lumínica, potencia en watts x led, dimensiones. Sirena: Marca, modelo, sonidos, potencia acústica; para deben presentar catálogos y/o fichas técnicas y/o folletos y/o instructivos propios de la marca

**Acápite de las bases : Sección: General**

**Numeral: 2.2.1.1**

**Literal: E**

**Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACOGE EN PARTE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, se aclara al participante lo siguiente:

En la sección 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, Numeral 5. CONSIDERACIONES GENERALES, 5.1 CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES, dice a la letra:

¿La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas debe ser: Catálogos, Fichas, Curvas de Motor, equipos, entre otros, del fabricante o del distribuidor autorizado de la marca en el país, los cuales sustentaran obligatoriamente lo siguiente: motor, transmisión, suspensión, dirección, sistema de frenos, neumático y aros, cabina, dimensiones, peso y el equipamiento. Las especificaciones técnicas sustentadas mediante DJ y que generen duda para el comité, podrán ser observadas y solicitar su sustento. Las Especificaciones Técnicas validadas por el usuario final que es la Policía Nacional del Perú, se resume en el siguiente cuadro:¿

Vemos, según lo subrayado que se indica lo de su observación, pero aras de la transparencia de nuestras bases, para la integración este punto será más específico al respecto, quedando de la siguiente manera:

¿La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas debe ser: Catálogos, Fichas, Curvas de Motor, equipos, entre otros, del fabricante o del distribuidor autorizado de la marca en el país, los cuales sustentaran obligatoriamente lo siguiente: motor, transmisión, suspensión, dirección, sistema de frenos, neumático y aros, sistema eléctrico, capacidad de tanque combustible, cabina, dimensiones, peso y el Equipamiento para Patrullaje PNP. Las especificaciones técnicas sustentadas mediante DJ y que generen duda para el comité, podrán ser observadas y solicitar su sustento. Las Especificaciones Técnicas validadas por el usuario final que es la Policía Nacional del Perú, se resume en el siguiente cuadro:

Se adecuará el literal ¿e)¿ de su consulta conforme a 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, Numeral 5. CONSIDERACIONES GENERALES, 5.1 CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de Bases se modificará el contenido del numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, Numeral 5. CONSIDERACIONES GENERALES, 5.1 CARACTERISTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES, teniendose de la siguiente manera: ¿La documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas debe ser: Catálogos, Fichas, Curvas de Motor, equipos, entre otros, del fabricante o del distribuidor

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

---

autorizado de la marca en el país, los cuales sustentaran obligatoriamente lo siguiente: motor, transmisión, suspensión, dirección, sistema de frenos, neumático y aros, sistema eléctrico, capacidad de tanque combustible, cabina, dimensiones, peso y el Equipamiento para Patrullaje PNP. Las especificaciones técnicas sustentadas mediante DJ y que generen duda para el comité, podrán ser observadas y solicitar su sustento. (...)" Asimismo, se adecuará el numeral e) del capítulo II de la sección específica de las Bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20256211310

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : MITSUI AUTOMOTRIZ S A

Hora de envío : 15:12:54

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Barra de luces

Las barras deberán tener tres niveles de intensidad en sus modulos

Modo táctico: baja intensidad

Modo patrullaje: intensidad media

Modo intervención: alta intensidad.

En diversos procesos se puede observar la confusión que existe entre Modos de operación (Modo táctico, Modo patrullaje y modo Intervención) con la intensidad de luz:

Los modos de operación hacen referencia al destello lento o rápido de un led o módulo de leds en la barra de luces.

Intensidad de luz hace referencia a la intensidad lumínica que emite cada Led dentro de la barra de luces y esto se mide por lux. Para ello, cada marca de barra de luces baja la intensidad de luz en porcentajes por ejemplo 100%, 50% y 25% o cual fuere la configuración de intensidad de luz de cada marca.

De acuerdo con lo mencionado solicitamos al comité se sirva aclarar que:

Los niveles de intensidad de luz, no se refieren a los modos de operación que tiene cada barra de luces, si no a la intensidad lumínica que emite cada led y cada Módulo dentro de la barra de luces

De acuerdo con el art. 29.11 RLCE, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas; en virtud de ello solicitamos se considere: Las barras deberán tener tres niveles de intensidad lumínica en cada led y cada modulo dentro de la barra de luces.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 5.1

Literal: -

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, se decidió no acoger la CONSULTA, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en tal sentido, se aclara al participante lo siguiente:

En la sección 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, EQUIPAMIENTO PARA PATRULLAJE PNP, BARRA DE LUCES, dice a la letra:

¿Las barras deben tener tres (03) niveles de intensidad (bajo, medio, alto) en todos sus módulos, en sus 3 modos de operación: i) Modo Táctico: Baja Intensidad, ii) Modo Patrullaje: Media Intensidad iii) Modo Intervención: Alta Intensidad.¿

En ello está todo al respecto de su observación tal como detallamos descifrando lo requerido:

- Las barras deben tener tres (03) niveles de intensidad (bajo, medio y alto) en todos sus módulos

Y sigue

- en sus 3 modos de operación: i) Modo Táctico: Baja Intensidad, ii) Modo Patrullaje: Media Intensidad iii) Modo Intervención: Alta Intensidad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

---

General

5.1

-

27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20256211310	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	MITSUI AUTOMOTRIZ S A	Hora de envío :	18:45:43

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Solicitan para el pago la entrega del Manual de Servicio, Propietario, Partes y Reparaciones. En este punto solicitamos que el Manual de Partes y Reparaciones sea opcional.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.6      Literal: 2      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACOGE EN PARTE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, se aclara al participante lo siguiente:

En la sección EQUIPAMIENTO de las Especificaciones Técnicas, dice a la letra:

Manual de reparaciones y partes (Opcional)

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, esta parte quedará de la siguiente manera:

**Forma de pago:**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de Almacén de la Entidad.
- Informe del funcionario responsable del funcionario técnico responsable; con la aprobación de la Área Usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Manual y/o manuales del servicio y propietario, Opcional: manual de partes y reparaciones
- Plan de Mantenimiento Preventivo.
- Certificado de garantía

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

" En la etapa de Integración de Bases, se modificará la el numeral 2.6 del capítulo II de la sección específica de las Bases, así como también el numeral 9. de las Especificaciones Técnicas, quedando tal como sigue: La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en las siguientes condiciones:

La cancelación de la unidad se realizará en un solo pago

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ¿ Recepción del área de Almacén de la Entidad.
- ¿ Informe del funcionario técnico responsable; con la aprobación de la Área Usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ¿ Comprobante de pago.
- ¿ Manual y/o manuales del servicio y propietarios, opcional: manual de partes y reparaciones
- ¿ Plan de Mantenimiento Preventivo.
- ¿ Certificado de garantía

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Trámite Documentario de la Entidad, sito en la sede del Go

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20256211310

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : MITSUI AUTOMOTRIZ S A

Hora de envío : 18:45:43

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Solicitan dos espejos retrovisores con visor de ángulo ciego. En este punto solicitamos que el visor de ángulo ciego sea instalado localmente.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 5.1

Literal: 5

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, se aclara al participante lo siguiente:

Se solicita que el espejo retrovisor tenga Visor de Angulo Ciego, no indicando que sea de fabricación original o instalado localmente, por lo que es una opción del proveedor.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20256211310

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : MITSUI AUTOMOTRIZ S A

Hora de envío : 18:45:43

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Solicitan láminas de seguridad de 8 micras instaladas en lunas laterales y posteriores. En este punto solicitamos que las lunas posteriores sean de 4 micras ya que no se puede colocar lo solicitado en las bases.

**Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: 5 Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, se decidió no acoger la CONSULTA, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en tal sentido se aclara al participante lo siguiente:

Las láminas de seguridad pueden ser instalados en diferentes lugares y según medidas requeridas a las solicitudes respectivas; las Especificaciones Técnicas fueron validadas por la PNP y deben cumplirse con las mismas.

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20160286068

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : MAQUINARIAS S.A.

Hora de envío : 21:30:37

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar como OPCIONAL AROS DE ALEACIÓN Y ARO DE REPUESTO DE ACERO, considerando que no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición. De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: 5.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en tal sentido, se aclara al participante lo siguiente:

El requerimiento a la letra dice:

**AROS Y NEUMATICOS:**

De acero: 17¿ mínimo (incluye aro de repuesto)

Neumático y aro de repuesto, de las mismas características de las otras cuatro

Las especificaciones Técnicas requeridas son mínimas y todo aquello que lo supere será admitido sin duda alguna, en este caso, el aro de aleación (mal llamado así, dado que técnica y realmente es un ACERO ALEADO), es un tipo de Acero Superior al de solamente Acero. Por lo que cualquier aro de aleación será admitido sin restricción alguna.

Relacionado con lo anterior:

Si sus aros en la camioneta propuesta son de acero, la de repuesto también deberá ser de acero

Si sus aros en la camioneta propuesta son de aleación, la de repuesto también deberá ser de la misma aleación  
Un cambio en alguno de ellos atenta contra la estética y presentación de la unidad, por lo que se exige también que el aro y neumático de repuesto, sea similar a los del vehículo

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	21:30:37

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar como OPCIONAL ESPEJOS RETROVISORES CON visor de ángulo ciego, considerando que no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición. De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: 5.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente CONSULTA, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: 02 ESPEJOS RETROVISORES, CON VISOR DE ÁNGULO CIEGO, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación

El visor de ángulo ciego, colocado en un espejo retrovisor, permite observar las unidades que no se pueden observar en un espejo retrovisor normal, disminuyendo el riesgo en la conducción, sobre todo en desplazamientos rápidos como suelen a veces efectuar los patrulleros. No se está colocando exigencia alguna al respecto, pudiendo ser estos visores colocados de fábrica o de colocación local-

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20160286068	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS S.A.	Hora de envío :	21:30:37

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar ¿NEUMATICO Y ARO de: Uno (01) neumáticos de iguales características a la provista para el vehículo. Siendo el material del aro de acuerdo con el diseño del fabricante¿, considerando que en el mercado automotor las llantas de repuesto vienen con aros diferentes a los aros principales al ser su función de auxilio. En este caso, la marca que ofrecemos cuenta con aro de repuesto de acero.

De ser aceptada nuestra consulta, no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición, y de esta forma, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5      **Literal:** 5.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en tal sentido, se aclara al participante lo siguiente:

El requerimiento a la letra dice:

**AROS Y NEUMATICOS:**

De acero: 17¿ mínimo (incluye aro de repuesto)

Neumático y aro de repuesto, de las mismas características de las otras cuatro

Las especificaciones Técnicas requeridas son mínimas y todo aquello que lo supere será admitido sin duda alguna, en este caso, el aro de aleación (mal llamado así, dado que técnica y realmente es un ACERO ALEADO), es un tipo de Acero Superior al de solamente Acero. Por lo que cualquier aro de aleación será admitido sin restricción alguna.

Relacionado con lo anterior:

Si sus aros en la camioneta propuesta son de acero, la de repuesto también deberá ser de acero

Si sus aros en la camioneta propuesta son de aleación, la de repuesto también deberá ser de la misma aleación

Un cambio en alguno de ellos atenta contra la estética y presentación de la unidad, por lo que se exige también que el aro y neumático de repuesto, sea similar a los del vehículo

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

---

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20100821371

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : AUTOESPAR S A

Hora de envío : 22:01:26

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Dice: Dirección columna regulable según fabricante.

Agradeceremos confirmar si la columna deberá ser regulable en altura y profundidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 5.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en tal sentido, se aclara al participante lo siguiente:

El requerimiento a la letra dice:

DIRECCION

Columna Regulable según fabricante.

La regulación de una columna puede ser en ángulo o en extensión (telescópica) o lateralmente, o un mixto de ellos, todo para una mejor comodidad del operador y dependiendo de cada fabricante.

Teniendo en cuenta lo anterior y por la transparencia de nuestras bases, se ha dejado dicho requerimiento al criterio de cada fabricante de vehículo, pero que si tenga algún tipo de regulación

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	22:01:26

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Dice:Luces neblineros obligatorios

Agradeceremos confirmar si los faros neblineros podrán ser originales o instalados localmente pero homologados por el fabricante.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 5.1      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en tal sentido, se aclara al participante lo siguiente:

El requerimiento a la letra dice:

SISTEMA ELECTRICO  
Luces neblineros obligatorios

De lo anterior podemos observar que no se exige tipo alguno de la luz neblinero, pero si su tenencia obligatoria, pudiendo ser original instalado de fábrica, instalados localmente, pero homologados, o mediante faros en el protector delantero

Teniendo en cuenta lo anterior y por la transparencia de nuestras bases, se ha dejado dicho requerimiento al criterio de cada fabricante de vehículo, pero que su tenencia sea obligatoria

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20100821371

Nombre o Razón social : AUTOESPAR S A

Fecha de envío : 29/08/2024

Hora de envío : 22:01:26

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Dice: Tapiz resistente para servicio pesado según fabricación original.

Agradeceremos confirmar si aceptaran tapiz de tela según fabricación original.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 5.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en tal sentido, se aclara al participante lo siguiente:

Todos los tapices de fabricación original son para servicio pesado, por lo que, de ser así, será aceptada la propuesta  
"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20100821371

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : AUTOESPAR S A

Hora de envío : 22:01:26

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Dice: Control mecánico o eléctrico de lunas y pestillos

Solicitar control mecánico de lunas y pestillos, no es equitativo en precio, pues es sabido que un carro con control mecánico sería un vehículo básico vs vehículo con control eléctrico. Por tal motivo, existiendo diversas marcas que cuentan con control eléctrico, solicitamos suprimir la opción de control mecánico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 5.1      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 e y f

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en tal sentido, se aclara al participante lo siguiente:

Se ha dejado a criterio de cada fabricante el control mecánico o eléctrico de lunas y pestillos, para una mayor participación y teniendo en claro que la mayoría de las marcas cuentan con estas disponibilidades, siendo su criterio la presentación de uno u otro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20100821371

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : AUTOESPAR S A

Hora de envío : 22:01:26

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Dice:

-Cable de remolque de 3/8": mínimo 10m

-Faja de remolque de nylon, mínimo 10 mts de largo, concapacidad de hasta 03 toneladas de peso, con ganchos metálicos a los extremos.

Agradeceremos confirmar si el requerimiento de cable y faja de remolque es el mismo y si se deberá ofertar sólo 1, favor confirmar las características unificadas.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III**

**Literal: 5.1Di**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en tal sentido, se aclara al participante lo siguiente:

Se considera diferente el cable y la faja. Se hace necesario el uso de los dos tipos de remolque, para su uso según criterio del hecho, por lo que en su propuesta deberá incluir los dos requerimientos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20100821371

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : AUTOESPAR S A

Hora de envío : 22:01:26

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Dice: Accesorios, filtro y lubricantes para los 04 primeros mantenimientos de la marca. Presentar plano o programa de mantenimiento y relación de elementos a entregar en cada mantenimiento a efectuar. Deberá incluir minimamente, filtros de

combustible, lubricante, separador de agua, aire, lubricantes, grasa y mano de obra en taller autorizado de la marca.

Agradeceremos confirmar que los accesorios, lubricantes, filtros y mano de obra serán según el manual del fabricante.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III**

**Literal: 5.1**

**Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en tal sentido, se aclara al participante lo siguiente:

Al solicitar el Plan o programa de Mantenimiento, esta entendido que es de la unidad según su respectivo manual, por lo que los filtros, lubricantes y mano de obra, deberán estar acorde según estos (Plan y Manual)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20100821371	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	AUTOESPAR S A	Hora de envío :	22:01:26

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Dice: Pintado y Ploteado

El contratista tendrá el plazo de tres días calendario luego de suscrito el contrato o notificado la orden de compra, lo que suceda primero, para que presente el diseño final del emblema y palabra POLICIA; el cual, será aprobado por el DEPAPA-DIVLOG PNP

Solicitamos confirmar quien GORE ANCASH ó PNP y cual será el plazo que la entidad dará el diseño (arte) a fin de que la empresa pueda preparar el diseño final.

Asimismo, agradeceremos confirmar que podrá ser pintado y/o ploteado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 5.1      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en tal sentido, se aclara al participante lo siguiente:

Se aclara que el diseño esta establecido en las Especificaciones técnicas en el ANEXO N° 1-E y EMBLEMA PNP Tal como se indica en las especificaciones técnicas en el punto 5.4, podrá ser pintado y/o ploteado.

**5.4 PINTADO Y/O PLOTEADO**

Respecto a los plazos, para la integración se aclarará la consulta efectuada, quedando de esta manera:

El contratista tendrá el plazo de tres días calendario luego de suscrito el contrato o notificado la orden de compra, lo que suceda primero, para que presente el diseño final del emblema y palabras POLICÍA; el cual, será aprobado por el DEPAPA-DIVLOG-PNP.

La Entidad en un plazo máximo de tres días de recibida la propuesta del diseño FINAL, confirmará su aprobación u observación al mismo. En caso exista observación al diseño, se le otorga un plazo de 02 días calendario para la absolucón.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de Bases se adicionará el siguiente párrafo en la "FICHA TÉCNICA PROPUESTA FINAL PNP": "La Entidad en un plazo máximo de tres días de recibida la propuesta del diseño FINAL, confirmará su aprobación u observación al mismo. En caso exista observación al diseño, se le otorga un plazo de 02 días calendario para la absolucón."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20100821371

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : AUTOESPAR S A

Hora de envío : 22:01:26

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Dice: Entrega, tarjeta de propiedad, placa y SOAT

Agradeceremos indicar con que área ó entidad (GORE ANCASH ó PNP) se deberá coordinar toda la documentación para dicho trámite. Asimismo, confirmar a quien o donde se deberá entregar la tarjeta, placa y SOAT.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 8      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, se aclara al participante lo siguiente:

Lo consultado se encuentra claramente en las Especificaciones Técnicas, en el punto 8. LUGARES Y PLAZO DE ENTREGA en la parte Entrega, tarjeta de propiedad, placa y SOAT

Debiendo efectuar sus trámites y las Coordinaciones con la Sub Gerencia de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ancash.

Habiendo existido cambios en la denominación de ¿XII Macro Región Policial Áncash de la PNP¿, la tarjeta de propiedad deberá ser expedida a nombre de:  
MINISTERIO DEL INTERIOR ¿ POLICIA NACIONAL DEL PERU.

El mismo que se adecuara para la Integración de Bases en las Especificaciones Técnicas

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"En la etapa de Integración de Bases se modificará el numeral 8. de las Especificaciones Técnicas, quedando de la siguiente manera: ""(...) Dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario posterior de haberse ejecutado el pago y de haber entregado la documentación necesaria para su trámite, el contratista deberá entregar: Tarjeta de propiedad, Placa de rodaje y SOAT; de acuerdo a lo solicitado por las normas de MTC, serán a nombre de: ¿MINISTERIO DEL INTERIOR ¿ POLICIA NACIONAL DEL PERU¿.

La tramitación de la Tarjeta de Propiedad, Placas y demás documentación será asumida por la empresa ganadora de la Buena Pro. Así mismo la inmatriculación ante la SUNARP será a nombre de: ¿MINISTERIO DEL INTERIOR ¿ POLICIA NACIONAL DEL PERU¿. (...)"

"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20601762219

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : AUTONIZA S.A.C.

Hora de envío : 22:06:26

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, marcas y bajo el principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos al Comité de Selección AMPLIAR el kilometraje de recorrido considerando NO MAYOR A 600 km.

Se propone la ampliación del kilometraje a fin de que los participantes puedan considerar costos de traslado mediante mecanismos más accesibles y presentar oferta que propicie el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 5.1      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente CONSULTA, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: RECORRIDO NO MAYOR A 150 KM, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación.

Se ha solicitado un máximo de 150 Km, considerando suficiente para las acciones que indica en su observación. Un mayor kilometraje de lo solicitado como recorrido máximo, implica que la unidad a efectuado un recorrido largo con las implicancias y riesgos que esto significa (haber acelerado demasiado, recalentamientos, desgaste de neumáticos, ralladuras, entre otros). Además, se ha solicitado ese máximo, teniendo en cuenta que las unidades no deben llegar trasladándose por sus propios medios a la ciudad de Huaraz (lugar de entrega), sino trasladado en vehículos tractos de carga de vehículos menores

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código :	20601762219	Fecha de envío :	29/08/2024
Nombre o Razón social :	AUTONIZA S.A.C.	Hora de envío :	22:06:26

**Consulta: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, marcas y bajo el principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos al Comité de Selección, AMPLIAR el requerimiento técnico mínimo aceptando oferta de un vehículo con la siguiente configuración:

- Aro de repuesto, de las mismas medidas de las otras cuatro y material según configuración de fábrica (indicar material)

De ser aceptado no irá en desmedro del correcto desenvolvimiento del motor ni de la unidad vehicular ya que cumpliría con la performance requerida, conforme a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, cumpliendo de ese modo con la finalidad pública y el objeto de la presente convocatoria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 5.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en tal sentido, se aclara al participante lo siguiente:

El requerimiento a la letra dice:

**AROS Y NEUMATICOS:**

De acero: 17¿ mínimo (incluye aro de repuesto)

Neumático y aro de repuesto, de las mismas características de las otras cuatro

Las especificaciones Técnicas requeridas son mínimas y todo aquello que lo supere será admitido sin duda alguna, en este caso, el aro de aleación (mal llamado así, dado que técnica y realmente es un ACERO ALEADO), es un tipo de Acero Superior al de solamente Acero. Por lo que cualquier aro de aleación será admitido sin restricción alguna.

Relacionado con lo anterior:

Si sus aros en la camioneta propuesta son de acero, la de repuesto también deberá ser de acero

Si sus aros en la camioneta propuesta son de aleación, la de repuesto también deberá ser de la misma aleación

Un cambio en alguno de ellos atenta contra la estética y presentación de la unidad, por lo que se exige también que el aro y neumático de repuesto, sea similar a los del vehículo

Favor ceñirse a las bases

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20601762219

Nombre o Razón social : AUTONIZA S.A.C.

Fecha de envío : 29/08/2024

Hora de envío : 22:06:26

**Consulta: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el principio de libre competencia y concurrencia Solicitamos al Comité de Selección revisar los tipos de bienes similares considerados ya que debería colocar como bien similar en adición a: CAMIONETAS 4X4 ó 4X2 ó SUV, DE CUALQUIER CAPACIDAD, EN GENERAL. Asimismo, de ser aceptado por el Comité de Selección se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III**

**Literal: IV.2**

**Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA CONSULTA

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente CONSULTA, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: BIENES SIMILARES: CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 EN GENERAL, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación

Lo requerido como BIENES SIMILARES: CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 EN GENERAL, garantiza más la experiencia del postor en la venta de este tipo de unidades, y dado que son similares a las requeridas para los patrulleros, su atención post venta es mejor por el conocimiento que tienen de las mismas, lo cual es conveniente a los intereses de la Entidad

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20495675611

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : JF CONSTRUCTORES SAC

Hora de envío : 22:34:08

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

La cilindrada establecida en las especificaciones técnicas de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Región Policial Ancash, establecieron los rangos de la cilindrada entre 2440 a 3200 cc., sin embargo en el expediente técnico se modificó el rango, reduciendo el valor máximo de 3200 cc. hasta 2800 cc., además, es necesario precisar que dicha reducción de cilindrada limita parcialmente la participación de algunos modelos que podría superar la cilindrada de 2800 cc. y de otro lado podría limitar contar con una mayor potencia de las camionetas.

Por lo que se solicita al comité de selección no pasar por alto las recomendaciones brindadas por el ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASHI, según INFORME DE HITO DE CONTROL N° 044-2024-OCI/5332-SCC CONTROL CONCURRENTE AL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH

IOARR: ¿ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS EN LA MACRO REGIÓN POLICIAL ANCASH, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿. HITO DE CONTROL N° 1: EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADQUISICIÓN; la misma que recomienda que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.

Asimismo, se aclara que la Entidad estaría formulando un expediente técnico inobservando los requerimientos del área usuaria, quien es la responsable de formular las especificaciones técnicas, de forma objetiva y precisa, incumpliendo así el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del reglamento de dicha Ley.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 5**

**Literal: 5.1**

**Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente OBSERVACION, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: CILINDRADA: MÍNIMO 2400 CC ¿ MÁXIMO 2800 CC, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación

Desde el punto de vista técnico:

Teniendo en cuenta, nuestras realidades geográficas de las diferentes localidades donde prestaran servicios las unidades a adquirir, se ha escogido un rango de cilindrada acorde con esta realidad.

Tener cilindradas menores al rango requerido de 2400 cc a 2800 cc, es hacer que el motor, trabaje exigido en desmedro de su durabilidad; y tener mayores cilindradas al rango requerido, es aumentar los costos de operación; en ambos casos en perjuicio de la Entidad. Con el rango de cilindrada requerida, existe pluralidad de marcas que cumplen con la misma y las unidades estarán acorde con nuestra realidad geográfica, principalmente la altura sobre el nivel del mar (algunas veces con alturas superiores a los 4000 msnm).

Con la finalidad de superar la situación adversa advertida por el Órgano de Control mediante el INFORME DEL HITO DE CONTROL N° 044-2024-OCI/5332-SCC, se trabajó en forma conjunta entre los técnicos del Gobierno Regional de Ancash y los Técnicos de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de mejorar las fichas técnicas en función a la geografía de la Región en la que brindarán servicio las unidades a adquirir, se adjunta las fichas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

---

Especifico 5 5.1 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

técnicas validadas y los documentos de trámite.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20495675611

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : JF CONSTRUCTORES SAC

Hora de envío : 22:34:08

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

Las especificaciones de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Región Policial Ancash establecen que el tipo de motor deben ser como mínimo de 4 cilindros y 16 válvulas, sin embargo, el expediente técnico no contempla estos datos mínimos, sino que los establece puntualmente de 4 cilindros y 16 válvulas exactamente, es decir, el expediente técnico parametriza que el motor debe ser de 4 cilindros y 16 válvulas exactamente; sin embargo, las especificaciones de la región policial establecen que el motor puede ser como mínimo de 4 cilindros y 16 válvulas o de mayores características técnicas. Ello de alguna manera podría limitar la participación de algunos participantes que podrían ofertar vehículos con mayores valores de cilindros y válvulas.

Por lo que se solicita al comité de selección no pasar por alto las recomendaciones brindadas por el ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASHI, según INFORME DE HITO DE CONTROL N° 044-2024-OCI/5332-SCC CONTROL CONCURRENTE AL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH

IOARR: ¿ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS EN LA MACRO REGIÓN POLICIAL ANCASH, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿. HITO DE CONTROL N° 1: EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADQUISICIÓN; la misma que recomienda que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.

Asimismo, se aclara que la Entidad estaría formulando un expediente técnico inobservando los requerimientos del área usuaria, quien es la responsable de formular las especificaciones técnicas, de forma objetiva y precisa, incumpliendo así el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del reglamento de dicha Ley.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente OBSERVACION, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: NUMERO DE CILINDROS Y NUMERO DE VALVULAS, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación

Desde el punto de vista técnico:

El participante falta a la verdad, porque en las bases indica a la letra lo siguiente:

Cilindros: 04 en línea como mínimo, DOHC, con turbo e Intercooler

Cantidad de Válvulas: 16 (como mínimo)

Lo cual contradice lo que afirma al respecto en su observación inicialmente como premisa.

Con la finalidad de superar la situación adversa advertida por el Órgano de Control mediante el INFORME DEL HITO DE CONTROL N° 044-2024-OCI/5332-SCC, se trabajó en forma conjunta entre los técnicos del Gobierno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

---

Especifico 5 5.1 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Regional de Ancash y los Técnicos de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de mejorar las fichas técnicas en función a la geografía de la Región en la que brindarán servicio las unidades a adquirir, se adjunta las fichas técnicas validadas y los documentos de trámite.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20495675611

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : JF CONSTRUCTORES SAC

Hora de envío : 22:34:08

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Las especificaciones de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Región Policial Ancash establecen que la potencia mínima era de 170 hp, sin embargo, el expediente técnico modificó la potencia requerida, estableciéndolo desde 190 CV a 250 CV (187 Hp a 246.5 Hp), es decir, el expediente técnico establece la potencia en un rango específico de 187 a 246.5 Hp, sin embargo, la potencia requerida por la Unidad de Planeamiento y Educación de la Región Policial Ancash no restringe a un límite superior de potencia, pues considera 170 Hp como mínimo.

Por lo que se solicita al comité de selección no pasar por alto las recomendaciones brindadas por el ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASHI, según INFORME DE HITO DE CONTROL N° 044-2024-OCI/5332-SCC CONTROL CONCURRENTE AL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH

IOARR: ¿ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS EN LA MACRO REGIÓN POLICIAL ANCASH, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ÁNCASH¿. HITO DE CONTROL N° 1: EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADQUISICIÓN; la misma que recomienda que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.

Asimismo, se aclara que la Entidad estaría formulando un expediente técnico inobservando los requerimientos del área usuaria, quien es la responsable de formular las especificaciones técnicas, de forma objetiva y precisa, incumpliendo así el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del reglamento de dicha Ley.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5      **Literal:** 5.1      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente OBSERVACION, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: POTENCIA NETA: DE 190 CV A 205 CV, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación

Desde el punto de vista técnico:

Teniendo en cuenta, nuestras realidades geográficas de las diferentes localidades donde prestaran servicios las unidades a adquirir, principalmente altura sobre el nivel del mar (que en algunos casos sobrepasará los 4000 msnm), se ha escogido un rango de Potencia acorde con esta realidad (de 190 CV a 205 CV, no de 250 CV como afirma el participante faltando a la verdad), considerando la pérdida de potencia a mayor msnm, además que las unidades pertenezcan a una misma clase de vehículos para una competencia imparcial que no desnaturalicen el Procedimiento de Selección.

Tener Potencias menores al rango requerido, es hacer que el motor, trabaje exigido en desmedro de su durabilidad; y tener mayores potencias al rango requerido, es desperdiciar potencia y aumentar los costos de operación; en ambos casos en perjuicio de la Entidad. Con el rango de potencia requerida, existe pluralidad de marcas que cumplen con la misma y las unidades estarán acorde con nuestra realidad geográfica.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

---

Especifico 5 5.1 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con la finalidad de superar la situación adversa advertida por el Órgano de Control mediante el INFORME DEL HITO DE CONTROL N° 044-2024-OCI/5332-SCC, se trabajó en forma conjunta entre los técnicos del Gobierno Regional de Ancash y los Técnicos de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de mejorar las fichas técnicas en función a la geografía de la Región en la que brindarán servicio las unidades a adquirir, se adjunta las fichas técnicas validadas y los documentos de trámite.

"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

Ruc/código : 20495675611

Fecha de envío : 29/08/2024

Nombre o Razón social : JF CONSTRUCTORES SAC

Hora de envío : 22:34:08

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Las especificaciones técnicas de la Unidad de planeamiento y Educación de la Región Policial Ancash establecen que el torque del motor sea como mínimo de 42 kg-m (411.8 N-m), sin embargo, el expediente técnico restringe dicho valor y lo establece desde 415 Nm hasta 450 Nm, es decir, el torque establecido en el expediente técnico limita los valores del torque del motor, y limitaría a los postores que oferten vehículos que tengan potencias principalmente mayores a 450 Nm. Por lo que se solicita al comité de selección no pasar por alto las recomendaciones brindadas por el ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASHI, según INFORME DE HITO DE CONTROL N° 044-2024-OCI/5332-SCC CONTROL CONCURRENTE AL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH

IOARR: ¿ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS EN LA MACRO REGIÓN POLICIAL ANCASH, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH¿. HITO DE CONTROL N° 1: EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADQUISICIÓN; la misma que recomienda que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.

Asimismo, se aclara que la Entidad estaría formulando un expediente técnico inobservando los requerimientos del área usuaria, quien es la responsable de formular las especificaciones técnicas, de forma objetiva y precisa, incumpliendo así el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 del reglamento de dicha Ley.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 5

**Literal:** 5.1

**Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Luego de la consulta respectiva al área usuaria de nuestra Entidad, Se decidió no acoger la presente OBSERVACION, al amparo del artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado y del artículo 29° de su Reglamento, que indica que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas; en ese sentido, el participante contraviene la norma al sugerir o tratar de determinar en su observación una determinada propuesta de especificaciones técnicas que beneficie a ciertos intereses propios o de terceros, pues, en el estudio de mercado y verificación de marcas y modelos realizado antes del proceso, se constató que hay marcas del tipo de unidad requerida que se distribuyen en el mercado nacional, que cumplen con los requerimientos mínimos solicitados en las bases, específicamente en el punto de su observación: TORQUE: 415 N-M A 460 N-M, la misma que no observan en sus proformas de Estudio de Mercado sin presentar objeción alguna; en consecuencia, las bases están enmarcadas perfectamente dentro de lo normado por los artículos: 2° y 8° de la Ley. Estando garantizada la pluralidad de participación

Desde el punto de vista técnico:

Disminuir el torque mínimo exigido, es hacer que la unidad pueda calarse en los momentos de alta exigencia, sobre todo, en las localidades de mayor altura sobre el nivel del mar. Al momento de la alta exigencia, los rpm caen y el torque debe subir lo mayor posible para evitar un derrumbe de la potencia que haga que no se cale la unidad. Sobrepassar el torque requerido es aumentar los costos de operación de la unidad en contra de los intereses de la Entidad. El rango de torque exigido, está acorde con el rango de cilindrada y potencia seleccionadas, las mismas que a la vez están acorde con nuestras realidades geográficas críticas de alta exigencia

Debemos recordar que: Potencia = Torque x RPM, por lo que al caer los rpm, en los momentos de alta exigencia, el torque debe subir. Con el rango de torque requerido, existe pluralidad de marcas que cumplen con la misma y las unidades estarán acorde con nuestra realidad geográfica

Con la finalidad de superar la situación adversa advertida por el Órgano de Control mediante el INFORME DEL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GRA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS, EN EL(LA) XII MACRO REGION POLICIAL ANCASH DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI Nro. 2560244

---

Especifico 5 5.1 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

HITO DE CONTROL N° 044-2024-OCI/5332-SCC, se trabajó en forma conjunta entre los técnicos del Gobierno Regional de Ancash y los Técnicos de la Policía Nacional del Perú con la finalidad de mejorar las fichas técnicas en función a la geografía de la Región en la que brindarán servicio las unidades a adquirir, se adjunta las fichas técnicas validadas y los documentos de trámite.  
"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO